



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

COMUNICADO #3-2026

09 de julio de 2026

El Pleno del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, señala que la evaluación constituye un pilar fundamental en la valoración de los méritos profesionales y académicos de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, establecido por la Ley 11 del 12 de abril de 1982 y reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo N° 71 del 2 de octubre de 1984.

En este proceso, tanto quien evalúa como quien es evaluado asumen responsabilidades ineludibles.

El evaluador tiene el deber de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia y apego a la normativa vigente. Su responsabilidad consiste en valorar el desempeño con base en evidencias verificables, evitando favoritismos, prejuicios o cualquier criterio ajeno al propósito de esta. Una evaluación injusta o carente de sustento no solo perjudica al profesional evaluado, sino que también debilita la credibilidad del instrumento y de las instituciones.

Por su parte, el evaluado tiene la responsabilidad de desempeñar sus funciones con profesionalismo, ética, competencia y técnica. La evaluación debe ser entendida como una oportunidad para demostrar competencias, identificar fortalezas y reconocer aspectos susceptibles de mejora continua.

Cuando la evaluación no se realiza con la seriedad y responsabilidad que exige la ley, las consecuencias afectan tanto al profesional de las Ciencias Agrícolas, como a las instituciones.

Por ello, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura reafirma que la evaluación debe desarrollarse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, transparencia y responsabilidad, garantizando que se fortalezca el ejercicio profesional y contribuya al desarrollo del sector agropecuario nacional.

MGTRA. YIRA DIAZ DE VEGA
Presidenta

MGTER. EDGARDO VALDESPINO
Vicepresidente

MGTRA. FARIDES VARGAS SALDAÑA
Secretaria

MGTER. GENGIS K. LEÓN
Miembro

AGRO. ARIEL MARTÍNEZ L.
Miembro

